

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 042-2025-D-FIME

Bellavista, 01 de abril de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, la Resolución de Consejo de Facultad Nº 172-2024-CU, de fecha 19 de junio de 2024, mediante la cual se resuelve ratificar la **RESOLUCIÓN DECANAL Nº 056-2024-D-FIME**, de fecha 14/06/2024, en la que se aprueba con eficacia anticipada al 31 de mayo 2024, la **ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD ACADÉMICA Y DE ACREDITACIÓN (CCAA) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante Resolución Nº 252-2023-R del 26 de abril de 2023, se aprobó la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad Académica y Acreditación de Pre Grado de la Universidad Nacional del Callao, en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua;

Que, conforme establece el numeral 6.1.1 de la citada Directiva, "En cada Facultad y en la Escuela de Posgrado se debe conformar un Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) como órgano de apoyo académico del Decanato. Este comité estará conformado por un presidente y, al menos cinco miembros";

Que, en el numeral 6.1.3 de la precitada Directiva, indica que el Comité de Calidad Académica y acreditación (CCAA) de las facultades está integrado de la siguiente forma: por un(a) presidente de comité de Calidad, 01 coordinador del sistema de gestión de calidad, 01 coordinador para los procesos autoevaluación con fines de acreditación por programa de estudios, 01 coordinador de licenciamiento institucional o por programa, representantes de estudiantes (De 4to ciclo y pertenezca al quinto o tercio superior) dos por programa de estudios, 01 representante de graduados de cada programa, 02 representantes del personal administrativo, 03 representantes de grupos de interés (un representante de empleadores, un representante de colegios profesionales y un egresado por cada programa de estudios);

Que, en el numeral 6.1.5 señala que los miembros de los Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de las facultades son designados por el Consejo de Facultad y ratificados por consejo Universitario por un periodo de tres (03) años y la renovación de los integrantes debe ser de un tercio del comité.

Que, mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad Nº 110-2023-CF-FIME del 24/05/2023, 209-2023-CF- FIME del 25/08/2023 y 172-2024-CF-FIME del 19/06/2024, se **aprueba la conformación y modificación** del Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA), respectivamente, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 186-2024-CU, de fecha 17 de julio de 2024, se resuelve RATIFICAR, con eficacia anticipada, la conformación del COMITÉ DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN (CCAA) de la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución Nº 172-2024-CF-FIME, a partir del 25 de abril de 2024 y por el periodo de ley;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 022-2025-D-FIME, de fecha 11 de marzo de 2025, se propone la modificación de la conformación del COMITÉ DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN (CCAA) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA, con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2025, solo en el extremo referido a los cargos del Presidente y del Coordinador de Licenciamiento del Programa de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía,

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Decano ha considerado necesario modificar la conformación del mencionado Comité, únicamente en lo referente a los docentes que ocupan los cargos de Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad, Coordinador de Acreditación Mecánica y Coordinador de Acreditación Energía, lo que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

1º PROPONER la **MODIFICACIÓN** de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN (CCAA) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**, solo en el extremo referido según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
2	Dr. Castillo Alva, Robert William	Coordinador Sistema de Gestión de Calidad
3	Dr. Huacasi Sanchez, Agapito Tiburcio	Coordinador Acreditación Mecánica
4	Mg. Benites Zelaya, Anderson Alejandro	Coordinador Acreditación Energía

3º ESTABLECER, que el periodo de vigencia de las funciones de los miembros del Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA) de las facultades, es de tres (03) años y la renovación de los integrantes debe ser de un tercio del comité, en cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 252-2023-R.

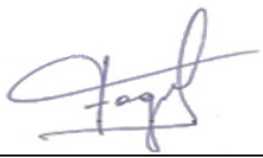
4º INDICAR, a los miembros del Comité de Calidad Académica y Acreditación (CCAA), que en caso de que un miembro no cumpla con las funciones establecidas o no participe en las reuniones (faltas de 30% al año), el presidente emite el informe correspondiente y solicita al Decano la designación de un nuevo miembro, tal como se indica en la Resolución Rectoral N° 252-2023-R.

5º TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico

/Gaby
 Archivo